

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN SEDE JUDICIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, Y POR OTRA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE ES REPRESENTADO LEGALMENTE POR LOS DIPUTADOS FRANCISCO ALCIBIADES GARCÍA LIZARDI Y ROSALBA LÓPEZ REGALADO, PRESIDENTE Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el “Poder Judicial del Estado de Baja California” que:

I.1.- Atentos a los artículos 57 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

I.2.- El Licenciado Jorge Armando Vásquez, es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 57 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 158, 168 y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

I.3.- El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Baja California, es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, dirigido por la Directora Lic. Xóchitl Morales Díaz, con su sede principal en la ciudad de Mexicali Baja California, así como dos oficinas regionales una en la ciudad de Tijuana y la otra en la ciudad de Ensenada, en donde sus funciones principales es la de llevar a cabo los procedimientos en mediación y conciliación en las materias Familiar, Civil y Mercantil, por los especialistas oficiales.

I.4.- Mediante acuerdo de pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial fecha de acta 12 de marzo de 2015, se acordó invitar a los poderes Ejecutivo y Legislativo a petición de la Dirección del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial a firmar un convenio de colaboración, difusión y

participación, así como la ampliación de sedes o módulos de asistencia, en congruencia con la legislación de la materia a firmar con el Poder Judicial, Poder Ejecutivo y Poder Legislativo de Baja California.

I.5.- En sesión del Pleno del Poder Judicial del Estado de Baja California de fecha de fecha 12 de marzo del 2015, se aprobó la celebración de este Convenio de Colaboración.

I.6.- El domicilio para efectos de este Convenio es Poder Judicial del Estado de Baja California, Calzada Independencia y Pioneros S/N, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

II.- Declara el "Poder Ejecutivo del Estado de Baja California" que:

II.1.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California 2, 3, 6 y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.3.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo precisado en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

II.4.- En consecuencia de lo anterior es de su interés suscribir el presente instrumento ya que dispone de los elementos necesarios y suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud de la celebración del mismo.

II.5.- Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Independencia, número 994, en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III.- Declara el "Poder Legislativo del Estado de Baja California" que:

III.1.- El Estado de Baja California es una Entidad Libre y Soberana parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

III.2.- El Poder Legislativo es un Órgano de Gobierno del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

III.3.- La estructura, organización y funcionamiento del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Representantes del pueblo, denominada Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 de la citada Constitución local y 2 de la Ley Orgánica de referencia.

III.4.- Son atribuciones del Congreso del Estado, las que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Local y de las Leyes que de ella emanen y de los Reglamentos respectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

III.5.- El Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se organiza y funciona con los Órganos de Gobierno y de Trabajo como lo es la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.

III.6.- Al Órgano de Gobierno, denominado "Mesa Directiva", le corresponde la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades, conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

III.7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Mesa Directiva se integrará con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario y un Secretario Escrutador.

III.8.- Los Diputados electos como miembros de la Mesa Directiva, desempeñarán sus respectivos cargos durante la duración del periodo por el cual hayan sido designados, como lo establece el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

III.9.- Unas de las atribuciones del Presidente y del Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, es la de firmar decretos, acuerdos, oficios, fe de erratas, informes y comunicados que expida el Congreso del Estado, así como el acta de sesión anterior inmediatamente después de aprobada y toda iniciativa o convenio de coordinación, colaboración y cooperación técnica que se promuevan en el Congreso de la Unión, con los Congresos de las demás Entidades Federativas, con los otros Poderes del Estado y sus Ayuntamientos; Instituciones de Educación Superior, Científicas o Tecnológicas y otros Organismos o Instituciones; de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

III.10.- En consecuencia de lo anterior, es de su interés suscribir el presente instrumento ya que dispone de los elementos necesarios y suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud de la celebración del mismo.

III.11.- El Congreso del Estado de Baja California tiene su residencia oficial, en el edificio del Poder Legislativo, con sede en la ciudad capital del estado, el cual señala como su domicilio el ubicado en calle Pioneros y Avenida de los Héroes No. 995, Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

III.12.- Para la celebración del presente convenio de colaboración está representada por el Diputado Francisco Alcibíades García Lizardi y la Diputada Rosalba López Regalado, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, personalidad que acreditan con el acta de sesión previa de fecha 31 de enero de 2015 así como el acta de instalación de fecha 1 de febrero de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 42, 50, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

IV.- Declaran "Las Partes" que:

IV.1.- Están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

IV.2.- Reconocen mutuamente la personalidad de los que comparecen en este acto y que es su voluntad celebrar este Convenio, en mérito de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio que "LAS PARTES" lleven a cabo el impulso, promoción, difusión y actualización legislativa en materia de JUSTICIA ALTERNATIVA en todos los ámbitos y áreas del derecho, de conformidad con lo establecido en las cláusulas subsecuentes a la presente cláusula Primera.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento el "Poder Ejecutivo del Estado de Baja California", manifiesta en forma enunciativa mas no limitativa que se compromete dentro de los límites de sus capacidades técnicas, de disposición de espacio físico y financieras a:

- 1.- Participar en la implementación del programa de difusión, mediante la entrega de volantes.
- 2.- Permitir la instalación en sus oficinas, de módulos de asistencia del "Poder Judicial del Estado de Baja California", en materia de justicia alternativa.
- 3.- Otorgar las facilidades necesarias para que el "Poder Judicial del Estado de Baja California" imparta capacitaciones en materia de justicia alternativa al personal del Poder Ejecutivo.

TERCERA.- El "Poder Legislativo del Estado de Baja California" se compromete dentro de los límites de sus capacidades técnicas, de disposición de espacio físico y financieras a:

- 1.- Organizar foros y mesas de trabajo con amplia participación ciudadana y que tengan por objeto analizar el orden jurídico local en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.
- 2.- Analizar, discutir y en su caso aprobar los cambios legislativos que sean necesarios para lograr la mayor eficacia de la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

3.- Otorgar las facilidades necesarias para que el "Poder Judicial del Estado de Baja California" imparta capacitaciones en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias al personal del Poder Legislativo.

4.- Otorgar las facilidades necesarias para que el "Poder Judicial del Estado de Baja California" instale un módulo de asistencia, en el edificio del Poder Legislativo, tomándose en consideración los límites y posibilidades de espacio físico.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "Poder Judicial del Estado de Baja California" se compromete, de forma enunciativa, más no limitativa, y en el ámbito de sus capacidades técnicas y financieras a:

1. Impartir capacitaciones a "LAS PARTES" para la difusión y divulgación de las bondades que conlleva la utilización de los métodos alternos.

2. Proporcionar a las otras partes, toda la información como folletos, manuales, programas, políticas o lineamientos, que resulte necesaria para la implementación de los módulos de asistencia.

QUINTA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación y normas aplicables a cada una de ellas en materia de protección de datos y reservas legales.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

SÉPTIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario, en la precisión de que en el caso de instalación de los módulos de asistencia que instale el "Poder Judicial del Estado de Baja California" estará a cargo del personal del referido Poder Judicial asignado para

tales funciones.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo por solicitud expresa que dirija una de "LAS PARTES" a las otras, mediante escrito notificado en el domicilio señalado en el marco del presente Convenio con un mínimo de 30 días hábiles previos a la terminación del mismo, debiendo establecer "LAS PARTES" un programa de trabajo para concluir las acciones que resulten necesarias con motivo de la terminación del presente, preservando en todo momento los intereses de cada una de ellas.

DÉCIMA.- El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del instrumento jurídico modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan "LAS PARTES" que en la celebración del presente acuerdo de voluntades no ha existido dolo, mala fe, intimidación, violencia o cualquier otra circunstancia que altere la expresión y voluntad de los celebrantes:

Leído por las partes y enterados de sus alcances legales, este Convenio se firma por los que en él intervienen, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día veinte de mayo de dos mil quince.

Por el
"Poder Judicial del Estado de Baja California"

Magistrado Jorge Armando Vásquez
Presidente

Por el
"Poder Ejecutivo del Estado de Baja California"

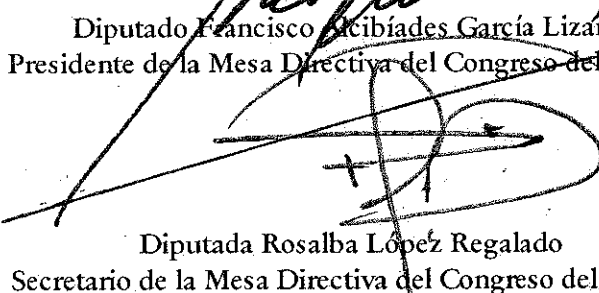
Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

C.P. Francisco Rueda Gómez
Secretario General de Gobierno

Por el
"Poder Legislativo del Estado de Baja California"

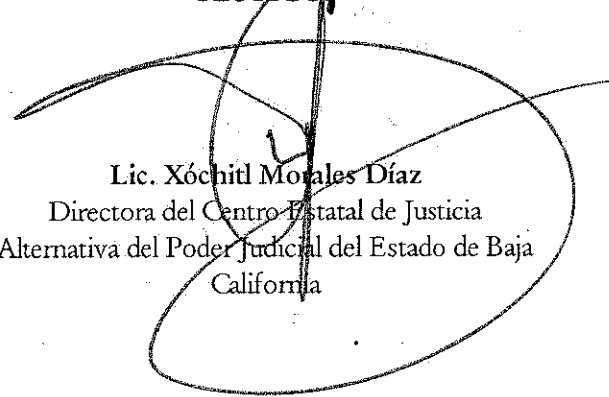


Diputado Francisco Acibíades García Lizardi
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado



Diputada Rosalba López Regalado
Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

TESTIGOS



Lic. Xóchitl Morales Díaz
Directora del Centro Estatal de Justicia
Alternativa del Poder Judicial del Estado de Baja
California

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN SEDE JUDICIAL QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL 20 DE MAYO DE 2015.

EL SUSCRITO LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA,
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA-----

-----CERTIFICA:-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE
JUSTICIA ALTERNATIVA EN SEDE JUDICIAL, QUE CELEBRARON EL
PODER JUDICIAL, EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN
CURSO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL CUAL TUVE
A LA VISTA Y CONSTA EN OCHO FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO
LADO MÁS LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, LO QUE HACE CONSTAR PARA
LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

DOY FE.-----

MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS
VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SECRETARIO GENERAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA


LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA.

